

Nombramiento y funciones de los/las Tenientes de Alcalde

Sustitutos/as del/de la Alcalde/sa, en la totalidad de sus funciones, en casos de ausencia, enfermedad, o impedimento, que imposibiliten al primero el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, desempeñan las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde, durante la celebración de una sesión en la que tuviera que abstenerse, etc.

NOMBRAMIENTO

Son nombrados y cesados libremente por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, cuando no exista ésta, de entre los concejales.

NÚMERO MÁXIMO

El mismo número que el de miembros de la Junta de Gobierno Local y, si está no existe, no puede ser superior a un tercio del número legal de concejales.

DELEGACIÓN

La delegación de las facultades del Alcalde, se producirá mediante Decreto de Alcaldía.

SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE

Sustituyen al Alcalde, según el orden en que fueron nombrados.

ATRIBUCIONES

- En los casos de ausencia, enfermedad, impedimento o vacancia del Alcalde ejercerán todas las facultades de éste, con o sin delegación según los casos.
- En cualquier momento podrán ejercer, por delegación expresa del Alcalde, todas las facultades que sean delegables según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.